



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 54001-33-31-004-**2011-00192-00**
INCIDENTE: REGULACIÓN DE HONORARIOS -PROCESO DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Incidentante: PEDRO JOSÉ LAGOS OSORIO
Incidentado: LUIS LEONARDO SALCEDO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el Incidentante -Pedro José Lagos Osorio- contra el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, que negó el incidente de regulación de honorarios presentado por éste, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme lo establecido en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil: “(...) *Los siguientes autos proferidos en la primera instancia podrán ser apelables:*

(...) ”

5. *El que niegue el trámite de un incidente autorizado por la ley o lo resuelva, el que declare la nulidad total o parcial del proceso y el que niegue un amparo de pobreza.*

Así mismo, el artículo 352 ibidem preceptúa: “*El recurso de apelación deberá interponerse ante el juez que dictó la providencia, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres días siguientes...*”

“(...) *La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición*”.

De igual manera el artículo 354 de la norma consultada establece: “*Podrá concederse la apelación:*

(...) *La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario*”.

Ahora bien, el auto que resolvió el incidente de regulación de honorarios fue notificado a las partes mediante estado escritural No. 012 del ocho (08) de septiembre del año en curso y dentro del término (14 de septiembre de 2021), se allegó escrito de apelación del mismo, por parte del señor Pedro José Lagos Osorio.

En razón a lo anterior se dispone:

1. Por ser procedente Conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro José Lagos Osorio en calidad de Incidentante, contra el auto proferido el 06 de septiembre de 2021, el cual habrá de concederse en el efecto devolutivo para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

2. Remítase al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander copia digitalizada el cuaderno principal del Incidente de Regulación de Honorarios, del escrito de apelación y del expediente digital del proceso radicado No. 54001-33-31-004-2011-00192-00, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601f8305b812bcdcfb144c70076e4df59ce91b8e0a129e447ab7cd3c39fbd593

Documento generado en 19/10/2021 10:21:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**